

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CUENCA

Número 1

Edicto

Doña Angeles de las Heras López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan José Solano Izquierdo, contra Transmilatriz, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Rumoil 2, S.L., Aljoser, S.L., Transcar Logística, S.L., Rail Oil, S.L., Citium Eurogrup, S.L., Rondox Transport, S.L., Transvibeca, S.L., Araque Antonia Calleja, Isidoro Calleja Araque, Beatriz Calleja Araque, Vicente Calleja Araque y Milagros Araque García, en reclamación por despido, registrado con el número 859 de 2011 se ha acordado citar a Transmilatriz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre de 2011, a las 12,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en calle Gerardo Diego, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

Primero.—La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la L.P.L.).

Segundo.—Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Tercero.—Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 de la L.P.L.).

Cuarto.—Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (artículo 309.1 de la L.E.C.). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

El interrogatorio de los representantes legales de las empresas Transmilatriz, S.L., Rumoil 2, S.L., Aljoser, S.L., Transcar Logística, S.L., Rail Oil, S.L., Citium Eurogroup, S.L., Rondox Transport, S.L., Transvibeca, S.L.; y el interrogatorio de las personas físicas: Antonia Calleja Araque, Isidoro Calleja Araque, Beatriz Calleja Araque, Vicente Calleja Araque y Milagros Araque García, como demandados.

A tal efecto se le indica que si no comparecen, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 de la L.P.L.).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Que la empresa Transmilatriz, S.L., aporte a este Juzgado los siguientes documentos:

—Nóminas y recibos salariales del periodo trabajado desde el mes de enero de 2010 en adelante.

- Boletines de cotización, TC1, TC2, del citado periodo.
- Contratos de trabajo suscritos entre la demandada y el actor.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la L.P.L.).

Quinto.-Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la L.E.C.).

Sexto.-También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 183 de la L.E.C.).

Y para que sirva de citación a Transmilatriz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca a 1 de septiembre de 2011.-La Secretaria Judicial, Angeles de las Heras López.
N.º I.-9349